



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LA VEGA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que la Junta Vecinal de San Llorente de la Vega, en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

*Primero.* – Aprobar, con carácter provisional, la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado, contenida en el artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

«La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida al suministro del agua consistirá en una cantidad fija de 250 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

La cuota tributaria por el alta en el servicio que venga como consecuencia de haberse producido previamente la baja en el mismo y las conexiones que se realicen existiendo contador ascenderá a la cantidad fija de 150 euros.

La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 10 euros/semestre.

La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales se fija, atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos, por vivienda, local y fincas:

- Hasta 120 metros cúbicos consumidos en el semestre: 0,17 euros el metro cúbico.
- A partir de 120,01 metros cúbicos consumidos en el semestre: 0,30 euros el metro cúbico».

*Segundo.* – El texto resultante de la presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2016, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

*Tercero.* – Que conforme establece el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo y modificaciones sean objeto de exposición pública por término de 30 días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y tablón de anuncios de la Corporación.



*Cuarto.* – En el supuesto de que no se formularan reclamaciones dentro del periodo de exposición pública, los presentes acuerdos se entenderán adoptados de forma definitiva sin necesidad de nueva resolución expresa, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Llorente de la Vega, a 9 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Miguel Ángel Pinto Macho